CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proyecto de Ley N° ___ de 2020

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1° Objeto.

La presente iniciativa, tiene por objeto establecer lineamientos generales para la construcción de una Política Pública en materia de emprendimiento social, fomentar su reconocimiento y fortalecimiento por parte del Gobierno Nacional y las entidades públicas.

Artículo 2° Definiciones.

El ***Emprendimiento Social*** es aquel que tiene por objeto la generación de valor social; donde intervienen personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro, beneficiando a comunidades y/o poblaciones principalmente en condición de vulnerabilidad, satisfaciendo sus necesidades de bienes y servicios e involucrándolas en los procesos de creación de valor agregado económico y/o social.

Valor Social. Comprendido como un valor agregado para la sociedad en su conjunto y entorno; producto de una actividad encaminada a resolver necesidades sociales, a través de nuevos modos de relación social involucrando a la comunidad beneficiada.

Artículo 3° Lineamientos. Los lineamientos rectores de la política pública de emprendimiento social serán:

1. Identificar a los actores involucrados en emprendimiento social.

2. Generar programas con sectores y actores desde el nivel nacional al local para incentivar el emprendimiento social.

3. Articular el emprendimiento social con el ecosistema de emprendimiento en el país.

4. Promover mecanismos de financiación y sostenibilidad para el desarrollo del emprendimiento social.

5. Promover mecanismos de divulgación de emprendimiento social.

6. Promover el emprendimiento social con un enfoque para el desarrollo desde lo local a lo regional, impulsando la economía propia de los territorios.

7. Fortalecer la cultura emprendimiento social en el país.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

Artículo 4°. Con el fin de promover el emprendimiento social, el Gobierno Nacional, a través de las distintas entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y/o municipal, desarrollarán programas para identificar, formar, acompañar e incentivar el emprendimiento social, teniendo en cuenta la oferta pública y privada existente.

Parágrafo 1o. Autorícese a las distintas entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y/o municipal para presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para el desarrollo del presente artículo. Con este fin, dichas entidades, podrán incluirlos en sus Planes de Desarrollo o en otros instrumentos de planeación.

Parágrafo 2o. Las entidades referidas en el presente artículo podrán desarrollar estos programas con las entidades sin ánimo de lucro dedicado al emprendimiento social, nacional y de reconocida idoneidad.

Artículo 5°. Adiciónese el **numeral 16** al artículo 5 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5o. RED NACIONAL PARA EL EMPRENDIMIENTO. *La Red Nacional para el Emprendimiento, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, estará integrada por delegados de las siguientes entidades e instituciones:*

(...)

16. Un representante de las* entidades sin ánimo de lucro *dedicadas a promover el emprendimiento social, designado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese los siguientes literales al Artículo 12 de la Ley 1014 de 2006, así:

ARTÍCULO 12. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO. Son objetivos específicos de la formación para el emprendimiento:

e) Fortalecer la formación y el acompañamiento al emprendimiento social.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

f) Contribuir al fortalecimiento de los programas desarrollados por las **entidades sin ánimo de lucro,** ***dedicadas a la promoción del emprendimiento social***

g) Desarrollar estrategias para la identificación, caracterización, seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto del emprendimiento social en Colombia.

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 18 de la Ley 1014 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN. *Con el fin de promover la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Programa Presidencial Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o la que hagan sus veces, darán prioridad a las siguientes actividades:*

1. Feria de trabajo juvenil: Componente comercial y académico.

2. Macrorrueda de negocios para nuevos empresarios: Contactos entre oferentes y demandantes.

3. Macrorruedas de inversión para nuevos empresarios: Contactos entre proponentes e inversionistas y sistema financiero.

4. Concursos ***y ferias de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal de emprendimiento social,*** *dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventures).*

5. Estrategias para promover la financiación de emprendimientos sociales por parte de inversión privada, pública y cooperación internacional*.*

6. Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.

7. Programas de cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de emprendimiento y entidades de apoyo a la creación de empresas: Apoyo financiero para el desarrollo de programas de formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones, Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONG, ***con énfasis en emprendimiento social.***

8. Foros, conversatorios, entre otros mecanismos; con el fin de promover la visibilización, el intercambio de experiencias exitosas, buenas prácticas, así como el impacto sobre las comunidades beneficiadas por la ejecución del emprendimiento social en el país, entre los actores involucrados.

Parágrafo 1o. *Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas*

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

Parágrafo 2o. Las entidades referidas en el presente artículo podrán desarrollar estos programas con las entidades sin ánimo de lucro nacionales y de reconocida idoneidad.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional, a través de Colombia Compra Eficiente, o la entidad que haga sus veces, fomentará en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, la contratación y/o la celebración de convenios de asociación con las organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan el emprendimiento social.

Artículo 9°. Financiación Colaborativa para emprendimientos sociales. Como estrategia de financiación, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones y con apoyo de la Red Nacional para el Emprendimiento, o quien haga sus veces, desarrollarán una plataforma mediante la cual se publique y promocione los proyectos de emprendimiento social.

Asimismo, esta plataforma sirva de medio para su financiamiento colaborativo por parte de personas jurídicas y naturales que deseen financiar los proyectos.

La financiación colaborativa se comprenderá para la aplicación de los incentivos de diversa índole para los inversionistas que contemple la normativa vigente, especialmente aquellos en materia de responsabilidad social empresarial y exenciones tributarias en impuesto de renta y complementarios.

Artículo 10°. Líneas de Crédito para Emprendimiento Social. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establecerá a través de Bancoldex, o quien haga sus veces, líneas de crédito especiales para financiar los emprendimientos sociales en el país.

Artículo 11°. Cooperación Internacional para el Emprendimiento Social. El Gobierno Nacional en cabeza de la Agencia Presidencial de Cooperación promoverá la recepción, focalización, administración y dinamización de recursos de cooperación internacional, para el fomento y fortalecimiento del emprendimiento social, en función del cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

Artículo 12°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara Bogotá
Partido Político MIRA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Objeto

El presente proyecto de ley tiene por objeto, establecer lineamientos generales para la construcción de la Política Pública de Emprendimiento Social, fomentando su reconocimiento, promoción, fortalecimiento y financiación, por parte del Gobierno Nacional, así como la articulación de los diferentes actores que participan en la misma.

Antecedentes

En 2017 se presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 169/17 Cámara, 142/17 Senado, denominado Ley Primera Empresa (Gaceta 791/18), por la cual se buscaban disposiciones para impulsar a los distintos tipos de empresas en su primer estado de conformación. Esta iniciativa no alcanzó a pasar su segundo debate y fue archivada por tránsito de legislatura en 2018.

Este proyecto planteó una definición general sobre el emprendimiento social, distinguiéndose del activismo; buscaba crear un fondo de emprendimiento social y determinaba las condiciones para el registro de este tipo de empresas.

La presente iniciativa difiere en que se enfoca únicamente en emprendimiento social, para ello se considera una definición general y amplia, que abarca tanto al sector público como al privado y con alcances sociales y económicos, no solo la incidencia. En lo sucesivo se busca que la presente iniciativa precisamente permita un marco para identificar el fenómeno de emprendimiento social en el país, para en lo sucesivo poder identificar actores y sectores involucrados y desde allí definir la ruta de reglamentación que convenga para adelantar la política.

Justificación

Se ha visto necesario integrar en Colombia los conceptos propios del campo de la economía social y en este contexto específico: el emprendimiento social. Comúnmente se asocian este tipo de acciones como cooperativismo o actividades no lucrativas, no obstante, como está ampliamente desarrollado en Europa o Estados Unidos, el emprendimiento social está marcando una nueva pauta en desarrollos económicos con un impacto social, que no necesariamente parte de una vocación no lucrativa, pero que sí tienen como fin principal la generación de un valor social, esto es, cambios positivos en el entorno (ambiental, económico y social) para satisfacer necesidades de las comunidades.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

De acuerdo con el estudio de la Universidad de la Salle (2017) en emprendimiento e innovación social: *Elementos de contextualización para la convivencia pacífica a través de la asociatividad*, las empresas están empezando a entender y promover la creación de valor social junto con el valor económico. *"El abordaje de problemas sociales y la mayor comprensión del contexto en el que operan las compañías se han instalado en las estrategias básicas de las empresas líderes. Una gran cantidad de organizaciones y empresas buscan optimizar su gestión para mejorar su desempeño en el desarrollo social".*[1]

En este sentido, el ***Emprendimiento Social*****,** a través de un proceso de creación de valor agregado económico en el mercado, o valor social en favor de poblaciones en condición de vulnerabilidad, involucra a organizaciones, ya sea empresas o entidades sin ánimo de lucro, constituidas formalmente, con autonomía de decisión y creadas para satisfacer las necesidades de bienes y servicios.
A su vez, el emprendimiento social genera respuesta (s) a una (s) necesidad(es) social(es) o ambiental(es), al involucrar a poblaciones en condición de vulnerabilidad, en el desarrollo del objeto social de dichas organizaciones.

Por su parte, la ***Innovación Social***[2]**,** hace referencia a los procesos de diseño para la generación de productos, servicios, o metodologías que, tanto en sus medios como en sus fines, incorporan el componente social. Es decir que, en dichos procesos, simultáneamente se satisfacen necesidades sociales o brindan nuevas soluciones, no solo eficaces, sino más eficientes y efectivas que las convencionales.

Ello genera un valor a la sociedad en su conjunto, pues permite mejorar la calidad de vida de la misma, en condiciones de equidad e inclusión, especialmente para las personas en condición de vulnerabilidad.

Es así, como las empresas aportan al bienestar social mediante la oferta y provisión de los productos y servicios que los consumidores necesitan, la generación de empleo y el pago de impuestos para solventar los servicios públicos. Estos beneficios son inherentes al desarrollo de sus negocios, cabe resaltar que las empresas, cuando llevan a cabo acciones tendientes exclusivamente a la creación de valor social, ingresan en el ámbito de las empresas sociales. [3]

---

[1] Emprendimiento e innovación social. Elementos de contextualización para la convivencia pacífica a través de la asociatividad en Colombia César Sánchez Álvarez. Enero- 2017.

[2]Es el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelven un problema social de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en el sistema en el cual opera. Vease en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:http://repositorio.colciencias.gov.co/bitstream/11146/285/1/Bolet%25C3%25ADn-Antioquia.pdf

[3]Moreno-Elizalde 2018. La figura del Emprendedor Social y su papel en la Inserción Sociolaboral véase en: http://www.ecorfan.org/bolivia/series/Estudio_del_emprendimiento_contemporaneo_en_America_Latina/Estudio_del_emprendimiento_contempor%C3%A1neo_en_America_Latina_6.pdf

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

Este último tipo de acciones, tienen el potencial necesario para generar una amplia gama de beneficios para las empresas en sí, que van desde un mayor atractivo para los consumidores hasta una mejor relación con los gobiernos respectivos, el desarrollo de nuevos productos, un conocimiento más profundo del mercado y un mayor éxito en la selección, motivación y retención de sus empleados.

Como ejemplo de esta transformación, se tiene la experiencia de emprendimiento social en España, la cual se caracteriza por tener como fin de la inclusión socio laboral de colectivos vulnerables, como son las mujeres, los jóvenes, desempleados durante mucho tiempo las minorías étnicas y las personas con discapacidad, a través de las empresas de inclusión laboral[4]. La realidad italiana es otro ejemplo de emprendimiento social desde el modelo cooperativo, donde dichas cooperativas sociales tienen una función de atención directa a demandas sociales, educativas, de salud y en la integración socio-laboral de colectivos marginados o vulnerables, con lo cual cambian las relaciones laborales e industriales en el territorio[5].

Ahora bien, en Colombia poco se ha hablado de emprendimiento social, sin embargo, existen unos avances de la academia y de organizaciones interesadas en promover estas iniciativas. Una de estas organizaciones que trabaja por visibilizar y poner en la agenda pública nacional este tipo de emprendimiento es RECON la cual realizó la 1er encuesta a los emprendedores sociales del país, *El Informe de Resultados: El emprendimiento social en Colombia*[6] donde consultó sobre cuáles son las recomendaciones que ellos harían al Estado colombiano para mejorar el contexto nacional y garantizar un mejor ecosistema para el desarrollo de los emprendimientos sociales en el país.

Como aporte a este análisis se plantea la caracterización realizada en esta encuesta que arrojó algunos de los siguientes resultados:

- En Colombia el 35% de los emprendimientos sociales buscan la generación de empleo, el 16,8% trabajan en industrias culturales (arte, cultura y deporte), el 13,4% en cultura de paz y derechos humanos, el 12,2% en educación, el 10,6% medio ambiente, el 4% en tecnología y comunicaciones y el 7,8% en otros sectores como turismo, salud, nutrición, entre otros.

- No existen programas de formación por parte del Estado orientados a promover y fortalecer el emprendimiento social. La mayoría de los procesos de formación brindados por diferentes agencias del Estado están de manera exclusiva a los emprendimientos convencionales.

---

[4]Melián Navarro, A., & Campos Climent, V. (2010). Emprendedurismo y economía social como mecanismos de inserción sociolaboral en tiempos de crisis. *REVESCO. Revista De Estudios Cooperativos*, *100*, 43 - 67. https://doi.org/-

[5] Sánchez Álvarez, C. (2017). Emprendimiento e innovación social. Elementos de contextualización para la convivencia pacífica a travésde la asociatividad en Colombia. Revista de la Universidad de La Salle, (73), 241-258.

[6] https://www.reconcolombia.org/report-on-the-state-of-social-entrepreneurship/

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

- El 50.6% de emprendimientos sociales son liderados por hombres y el 49.4% por mujeres, una relación 1:1. Y el 100% trabajan con poblaciones vulnerables.[7]

Por otro lado, la misma encuesta arrojó una recomendación muy valiosa de generar un *ecosistema de emprendimiento social,* adecuado para promover el desarrollo de este enfoque del emprendimiento, planteando la formulación de políticas públicas que permitiera reconocerlo y fortalecerlo en el país, y, donde las leyes faciliten la creación de estos modelos de negocios, gracias a mayores beneficios en temas tributarios, en procesos y trámites de formalización, de manera que puedan alcanzar la sostenibilidad y sean rentables como un alternativa que aporta al desarrollo económico y social del país.

Es así como el desafío del Gobierno Nacional con su política volcada hacia el emprendimiento y la innovación, exige una mirada también al emprendimiento social, donde haga presencia el acompañamiento permanente y también la gestión de recursos para financiar o cofinanciar proyectos con este tipo de orientación.

También en este proyecto se plantea el emprendimiento social en concordancia con las líneas programáticas establecidas por el Gobierno Nacional para el desarrollo del emprendimiento en el país, en el marco de la economía naranja. Tal es el caso de turismo cultural y creativo, por ejemplo, en donde se encuentran los conocimientos propios de las poblaciones, el desarrollo de los quehaceres típicos artesanales, la gastronomía, con una visión innovadora y sostenible, propia de los emprendimientos sociales.

No obstante, tanto desde planeación nacional~~,~~ como desde los territorios, las entidades presentan algunas limitaciones por cobertura y presupuesto frente a las necesidades de poblaciones que tienen las ideas para emprender, pero no tienen los recursos. Es justo en este escenario, en el que las entidades no lucrativas son un eje inexplorado para impulsar lo que a nivel mundial se denomina como economía social; esto es: empresas con valor agregado hacia la solución de necesidades colectivas.

A nivel mundial, este tipo de economía, originada desde las mencionadas entidades, ha generado más de 13,6 millones de empleos remunerados, y ha sido la respuesta a crisis como la agraria en España, lo cual demuestra su potencial para identificar, y resolver, a través de medidas no asistenciales, soluciones con impacto social a las comunidades que lo requieren[8].

[7] El Informe de Resultados: El emprendimiento social en Colombia (RECON, 2018, p32)

[8] CHAVES, R. & MONZÓN, J.L. (2018): "La economía social ante los paradigmas económicos emergentes: innovación social, economía colaborativa, economía circular, responsabilidad social empresarial, economía del bien común, empresa social y economía solidaria", CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, 93, 5-50, DOI: 10.7203/CIRIEC-E.93.12901.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

Como puede observarse, el enfoque hacia el emprendimiento social, ya ha iniciado un tránsito importante en diferentes latitudes del mundo, Colombia también ha dado un paso significativo definiendo como una prioridad el emprendimiento para generar dinamización de la economía, pero en donde resulta absolutamente necesario, privilegiar la triada de sostenibilidad económica, social y ambiental.

Esta iniciativa procura ser un medio adicional, para continuar robusteciendo los apoyos, desde diferentes frentes hacia el emprendimiento social, y así avanzar en el cumplimiento de las metas que en consonancia tiene Colombia en materia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Comentarios generales acerca de Colombia por GEM

"En Colombia, el espíritu empresarial ha ocupado un lugar destacado en la estrategia de desarrollo económico del gobierno. Específicamente, el emprendimiento fue nombrado uno de los tres pilares de desarrollo del nuevo gobierno. Esto se logrará a través del fortalecimiento de las instituciones gubernamentales, incluyendo: iNNpulsa, SENA, Aldea, Apps.co, SBDC SENA y Fondo Emprender. Además, en las principales ciudades del país, los ecosistemas empresariales contarán con el apoyo de las organizaciones de las cámaras de comercio regionales, las universidades y los municipios, junto con incubadoras de empresas de nueva creación, empresas de capital de riesgo, inversores ángeles y laboratorios de innovación.

Aunque 2019 fue un año económico fuerte para Colombia, todavía hay desafíos que limitan la actividad empresarial. Entre estos desafíos se encuentran los procedimientos regulatorios onerosos y caros, los altos impuestos y la falta de instituciones financieras para los nuevos empresarios.

Para hacer frente a esos desafíos, Colombia necesita: desarrollar mejores opciones financieras para los empresarios; ajustar los incentivos fiscales para los nuevos empresarios; revisar los procedimientos legales necesarios para operar un nuevo negocio; desarrollar el apoyo institucional para los empresarios en sus primeras etapas; y mejorar la calidad de la educación empresarial.

A lo largo de los años, varias oficinas gubernamentales colombianas han utilizado los indicadores GEM para elaborar nuevos programas empresariales."[9]

- Según GEM[10], en Colombia, el 46,7% representa buenas oportunidades para iniciar un negocio y el 36% representa la facilidad de iniciar un negocio.

[9] Global Entrepreneurship Monitor (2019-2020) Recuperado de:https://www.gemconsortium.org/file/open?fileId=50443
[10] Global Entrepreneurship Monitor 2019/2020

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

- La asociación personal con una persona que ha iniciado un negocio representa alrededor de siete de cada 10 adultos en Colombia (67%), hablando de las bases sociales y culturales del emprendimiento.
- La mayoría de las economías tienen niveles más altos en cuanto a "iniciativa empresarial" en las primeras etapas de empresas establecidas. Esto incluye cinco en América Latina y el Caribe (México, Puerto Rico, Colombia, Panamá y Chile).

Marco Normativo

Dentro de la normatividad vigente para el emprendimiento en Colombia se resaltan las siguientes disposiciones:

1. **Constitución Política,** principalmente en los artículos 38 sobre Libertad de Asociación, artículos 333 sobre Libertad Económica y el artículo 158 sobre Unidad de Materia.
2. **Ley 29 de 1990,** Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias.
3. **Decreto 393 de 1991,** Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
4. **Decreto 585 de 1991**, Por el cual se crea el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, se reorganiza el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología(Colciencias) y se dictan otras disposiciones.
5. **Ley 344 de 1996**, Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. Normas correspondientes a la creación de empresas. En el artículo 16 trata sobre el acceso a los recursos para proyectos de incubadoras asociadas al Sena.
6. **Ley 550 de 1999**, que establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial, la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas, lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. Normas sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana por ello se le denominó LEY MIPYMES, posteriormente modificada por la Ley 905 de 2004 y por la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.
7. **Ley 789 de 2002**, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo. Art 40, mediante el cual se crea el

Fondo Emprender (Como una cuenta independiente, adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, y administrada por el mismo, y cuyo objeto exclusivo es el de financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos).

8. **Decreto 934 de 2003,** Por el cual se reglamenta el funcionamiento del ***Fondo Emprender.***
9. **Ley 905 de 2004,** Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo del micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.
10. **Resolución 470 de 2005** de la Superintendencia Financiera, que permitió el establecimiento de Fondos de Capital Privado.
11. **Ley 1014 de 2006,** Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.
12. **Ley 1901 de 2018,** Por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).
13. **Decreto 4466 de 2006**, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.
14. **Decreto 1192 de 2009**, Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones.

Jurisprudencia

La Sala Plena de la Corte Constitucional, ha brindado su respaldo a la Ley de Fomento al emprendimiento, a través de su Sentencia C-392 de 2007, en la cual *respalda la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 "Ley de Fomento al Emprendimiento"*. Lo anterior en beneficio de las empresas con hasta 10 empleados[11].

La Corte Constitucional en la Sentencia C-284 de 2017, expresa que *el modelo de Estado social de derecho adoptado por el Constituyente de 1991 fue la economía social de mercado, en la que si bien se garantiza la libertad económica, principalmente a través de la libertad de empresa y la libre competencia -con autorrestricciones-, también se establece la obligación del Estado de intervenirla a fin de corregir las fallas del mercado y lograr escenarios de equidad y justicia en los que sea realizable la efectividad de los derechos fundamentales de los asociados y demás fines sociales del Estado.*[12]

[11] Sentencia C-392 de 2007

[12] Sentencia C-284 de 2017.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

La Constitución adopta un modelo de economía social de mercado, *que reconoce a la empresa y, en general, a la iniciativa privada, la condición de motor de la economía, pero que limita razonable y proporcionalmente la libertad de empresa y la libre competencia económica, con el único propósito de cumplir fines constitucionalmente valiosos, destinados a la protección del interés general.*[13]

Impacto Fiscal

La presente iniciativa no ordena gasto por lo cual no implica impacto fiscal de acuerdo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este sentido se atiene a la competencia constitucional del Congreso establecidas en el Art° 150 de la Carta Política.

Circunstancias o eventos que podrían generar conflictos de interés

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1o antes mencionado, se encuentran: a)Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.".

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés, serían aquellos que tengan un beneficio particular, actual y directo en

[13] Sentencia C-228 de 2010.

Proyecto de Ley N° ___ de 2020 Senado

"Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social."

materias relacionadas con el emprendimiento social, esto es, personas naturales, jurídicas o actividades que estén directamente relacionadas con los temas de esta iniciativa.

De los Honorables Congresistas,

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS
Senadora de la República
Partido Político MIRA

MANUEL VIRGÜEZ P.
Senador de la República
Partido Político MIRA

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara Bogotá
Partido Político MIRA